

Guatemala, 17 de julio de 2018
Ref.: 1VM-1,533-2018/KJRG-rmg

Señora Diputada
Andrea Beatriz Villagrán Antón
Congreso de la República
Su Despacho

Respetable Señora Diputada:

Conforme lo requerido en oficio identificado Of. 141-018 Ref./AVA/gb, tengo el honor de dirigirme a usted, en ocasión de trasladar la información requerida, la cual fue proporcionada por la Dirección General de la Policía Nacional Civil

Me suscribo de Usted, con cordial deferencia.

Lic. Kamilo José Rivera Gálvez
Primer Viceministro
Ministerio de Gobernación




Anexo: lo indicado

c.c. Sr. Ministro de Gobernación

Handwritten note:
H. Villagrán
24/07/2018
9:55

6a. Avenida 13-71 Zona 1, Ciudad de Guatemala
Teléfonos: (502) 2413 8888

INFORME CIRCUNSTANCIADO SOBRE LOS CAMBIOS QUE SE DIERON EL PASADO 04 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, SOBRE EL RETIRO DE LOS 20 AGENTES ASIGNADOS A LA SEGURIDAD DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA IMPUNIDAD EN GUATEMALA (CICIG).

Con instrucciones del señor Subdirector General de Operaciones, respetuosamente me dirijo a usted, con la finalidad de darle respuesta al Oficio 14-2018 Ref. /AVA/gb, de fecha 09 de julio del presente año, firmado por la Licda. Andrea Beatriz Villagrán Antón, Diputada del Congreso de la República de Guatemala, en el cual solicita informe circunstanciado sobre el retiro de 20 Agentes asignados a la seguridad de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, (CICIG). Para tal efecto me permito informar lo siguiente:

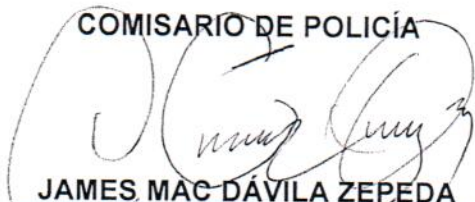
Las razones fundamentales se derivan de la necesidad de talento humano que actualmente la Policía Nacional Civil a través de las comisarias desplegadas a nivel república y sus diferentes unidades especializadas enfrentan para el cumplimiento de la misión institucional que cada vez son mayores esto debido al incremento del índice criminal en las áreas catalogadas como rojas, lo cual demanda la implementación de nuevas estrategias y de más servicios de seguridad ciudadana a los cuales debe darse cobertura. Por lo tanto existe la necesidad de administrar, organizar y optimizar al máximo el talento humano con el que se cuenta.

En función de dicha necesidad de talento humano y en aras de poder darle cobertura de seguridad a las diferentes áreas con mayor incidencia criminal de las Comisarias a nivel República, se hizo del conocimiento del señor Director General de la Policía Nacional Civil, quien con base en la necesidad existente y con la finalidad de optimizar el recurso humano policial, giró instrucciones a efecto se reorganizaran y redireccionaran los diferentes servicios que las unidades especializadas brindan en apoyo para el cumplimiento de la misión institucional. Esto abarcó el porcentaje de elementos reconcentrados de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, (CICIG).

Deferentemente.

Ciudad de Guatemala, 13 de julio de 2018.

COMISARIO DE POLICÍA



**JAMES MAC DÁVILA ZEPEDA
ENCARGADO SECRETARÍA TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES
POLICÍA NACIONAL CIVIL**

**JEFE INTERINO
JEFATURA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y DESARROLLO
INSTITUCIONAL –JEPEDI-
POLICÍA NACIONAL CIVIL
SU DESPACHO**

10 calle 13-92 zona 1 ciudad de Guatemala,

Teléfono: 25001003 y 25001008

sgoperaciones@gmail.com

WWW.guatemala.gob.gt



Guatemala, 16 de julio 2018.

**OPINIÓN No. 7016 SDAJ/fb
Reg. 8033**

1.- ANTECEDENTES:

Comisario de Policía Nacional Civil, Héctor Leonel Hernández Mendoza, Jefe Interino, Jefatura de Planificación Estratégica y Desarrollo Institucional, Dirección General Policía Nacional Civil, en Providencia No. 610-2018, de fecha 16 de julio de 2018, solicita a esta Secretaría Opinión Jurídica en relación a los cambios que se dieron el 4 de julio de 2018, sobre el retiro de 20 agentes asignados a la seguridad de Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala – CICIG-.

2.- FUNDAMENTO JURÍDICO:

Constitución Política de la República de Guatemala

Artículo 154. Función pública; sujeción a la ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley jamás superiores a ella. (...)

Artículo 155. Responsabilidad por infracción a la ley. Cuando un dignatario, funcionario o trabajador del Estado, en el ejercicio de su cargo, infrinja la ley en perjuicio de particulares, el Estado o la institución estatal a quien sirva, será solidariamente responsable por los daños y perjuicios que se causaren. (...)

Ley de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3. Es prohibido tomar como resolución los dictámenes que haya emitido un órgano de asesoría técnica o legal...

Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto número 89-2002.

Artículo 6. Principios de Probidad. Son principios de probidad los siguientes:

- a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales.
- b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia.
- c) La preeminencia del interés público sobre el privado.
- d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo.

Ley de la Policía Nacional Civil. Decreto No. 11-97 del Congreso de la República de Guatemala.

Artículo 3. El mando supremo de la Policía Nacional Civil será ejercido por el Presidente de la República, a través del Ministro de Gobernación.

Artículo 7. La Dirección General de la Policía Nacional Civil tendrá a su cargo la administración exclusiva de su recurso humano y material, para el efecto, elaborará y aprobará los instrumentos técnicos necesarios.

...Cambiando para servir mejor!

10 calle 13-92 zona 1 ciudad capital Tel: 23290032



Artículo 9. Preceptúa. La Policía Nacional Civil es la Institución encargada de proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito preservando el orden y la seguridad pública. **Artículo 10.** Para el cumplimiento de su misión, la Policía Nacional Civil desempeñará las siguientes funciones:... e) Aprender a las personas por orden judicial o en los casos de flagrante delito y ponerlas a disposición de las autoridades competentes, dentro del plazo legal...

Acuerdo Gubernativo 97-2009, "Reglamento de Organización de la Policía Nacional Civil"

Artículo 8. Establece: **Secretaría de Asistencia Jurídica.** La Secretaría de Asistencia Jurídica estará a cargo de un Abogado y Notario, colegiado activo y de reconocida honorabilidad.

Tendrá las funciones siguientes:

- a) Emitir opinión sobre asuntos que el Director General, Director General Adjunto y otros mandos de la Policía Nacional Civil sometan a su análisis jurídico.

3. ANÁLISIS:

En Oficio No. 141-2018 de fecha 09 de julio de 2018, la Licenciada Andrea Beatriz Villagrán Antón Diputada al Congreso de la República de Guatemala, solicita al Licenciado Enrique Antonio Degenhart Asturias, Ministro de Gobernación un informe circunstanciado sobre los cambios que se dieron el pasado 04 de julio del año en curso, sobre el retiro de 20 agentes asignados a la Seguridad de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), indicando que pudiera constituir falta al artículo 8 del Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala, relativo al establecimiento de la CICIG.

En el presente expediente, se aprecia que la Policía Nacional Civil, está colaborando con prestar el auxilio a las fuerzas de seguridad civil de otros países, conforme a lo establecido en los Tratados o Acuerdos internacionales de los que Guatemala es parte o haya suscrito, coherentemente con lo que establece el artículo 10, inciso J) de la Ley de la Policía Nacional Civil.

La orden de reconcentración fue emitida dentro del marco de la legalidad, apreciándose que es lógica, precisa, clara, oportuna y relacionada con el servicio, como lo señala el Acuerdo Gubernativo número 420-2003, Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil.

De la interpretación jurídica del contenido de los artículos 11 y 12, del Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil, se infiere que las órdenes policiales pueden ser verbales o por escrito, apreciándose en el expediente de mérito que no existe ilegalidad alguna.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría emite la siguiente:

4. OPINION:

Esta Secretaría de Asistencia Jurídica en base al análisis de los documentos

...Cambiando para servir mejor!

10 calle 13-92 zona 1 ciudad capital Tel: 23290032




**SECRETARÍA DE ASISTENCIA
JURÍDICA, DIRECCIÓN GENERAL,
POLICÍA NACIONAL CIVIL**

incorporados dentro del expediente sometido a consideración legal, y de la normativa citada, opina que no existe incumplimiento del Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala, en virtud que el apoyo se está brindando, en la actualidad existen 25 integrantes de la Policía Nacional Civil asignados, el hecho es que hubo necesidad de reducir el número de personal asignado a la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG).

La reducción de personal obedece a que algunas dependencias no cuentan con el personal mínimo para cumplir con la misión institucional, siendo necesario reducir en algunas y destinarlos a otras; lo que no contraviene bajo ninguna circunstancia el ordenamiento jurídico nacional e internacional.

Respetuosamente.


Licda. Nancy Jacqueline Arriaga Ramírez
ASESORIA JURIDICA
SECRETARIA DE ASISTENCIA JURIDICA
POLICIA NACIONAL CIVIL

V. B.



OFICIAL PRIMERO DE POLICIA


Lic. Pablo Wilmer Hernández Fuentes
ABOGADO Y NOTARIO
Jefe Secretaría Asistencia Jurídica
Dirección General PNC

...Cambiando para servir mejor!

10 calle 13-92 zona 1 ciudad capital Tel: 23290032